



De conformidad con lo dispuesto en sus estatutos, la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas, A.C., expide el siguiente:

Reglamento

Para la elección del filme que represente a la cinematografía mexicana en la categoría de *Mejor Película Hispanoamericana* de la *XXIII Edición de los Premios Anuales de la Academia*, que otorga la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España.

Capítulo Primero

De la representación del cine mexicano en los Premios Anuales de la Academia de España

Artículo 1º. El premio a la *Mejor Película Hispanoamericana* es un reconocimiento que otorga la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España a lo más destacado de la cinematografía hispanoamericana. El cine mexicano participa en este reconocimiento con el objeto de estimular la excelencia de nuestras obras y favorecer el crecimiento de la industria cinematográfica nacional.

Artículo 2º. Junto al derecho que tienen los miembros del Comité para elegir libremente la obra en cuestión existe la responsabilidad ética y profesional de hacerlo con criterio estricto e independiente, razón por la cual el cabal cumplimiento de este reglamento facilitará una elección consecuente y digna en beneficio de la comunidad cinematográfica y del público espectador de nuestras películas.

Capítulo Segundo

De las bases para la elección

Artículo 3º. La Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas establece en este reglamento el procedimiento para la elección del filme que represente a la cinematografía mexicana en la categoría de *Mejor Película Hispanoamericana* de la *XXIII Edición de los Premios Anuales de la Academia*, que otorga la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España.

Artículo 4º. La Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas determina en este reglamento el procedimiento para la conformación del Comité de Elección del filme que represente a la cinematografía mexicana en la categoría de *Mejor Película Hispanoamericana* de la *XXIII Edición de los Premios Anuales de la Academia*, que otorga la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España.

Artículo 5º La Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas emitirá la

convocatoria para la participación de las películas que opten para representar a la cinematografía mexicana en la categoría de *Mejor Película Hispanoamericana* de la *XXIII Edición de los Premios Anuales de la Academia*, que otorga la Academia de las Artes y las Ciencias de España.

Artículo 6º. La Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas emitirá la convocatoria para la participación de los cineastas que constituyan el Comité de Elección de la película que represente a la cinematografía mexicana en la categoría de *Mejor Película Hispanoamericana* de la *XXIII Edición de los Premios Anuales de la Academia*, que otorga la Academia de las Artes y las Ciencias de España.

Artículo 7º. La Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas facilitará a los productores los formatos de inscripción y la información pertinente para la participación de sus de sus películas.

Artículo 8º. La Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas facilitará a los Miembros del Comité de Elección la revisión de las películas participantes, mediante un programa de exhibiciones que se llevará a cabo en la sala de proyección de la Academia.

Artículo 9º. La Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas hará pública oportunamente la información sobre el proceso de elección de la película que represente a la cinematografía mexicana en la categoría de *Mejor Película Hispanoamericana* de la *XXIII Edición de los Premios Anuales de la Academia*, que otorga la Academia de las Artes y las Ciencias de España.

La información general podrá ser consultada a través de la página web: www.academiamexicanadecine.org.mx, del correo electrónico: ariel@academiamexicanadecine.org.mx, al teléfono 56 88 70 79 o directamente en las instalaciones de la Academia: División del Norte 2462 3er. piso, Portales, Benito Juárez, 03300.

Capítulo Tercero **De la participación y la inscripción de las películas**

Artículo 10º Podrán participar las películas mexicanas de largometraje, cuyos diálogos base hayan sido rodados en una de las lenguas oficiales del país, que sean estrenadas en territorio nacional entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 septiembre de 2008, siendo proyectadas en 35mm, en una sala de exhibición comercial, durante un periodo mínimo de siete días consecutivos.

Artículo 11º Las inscripciones se realizarán en las oficinas de la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas, dentro del periodo señalado en la convocatoria.

Artículo 12º. Para inscribir una película son requisitos:

1. Entregar los formatos oficiales de inscripción, llenados con letra de molde, con la firma autógrafa del productor titular de la película.
2. Entregar copia del Certificado de Derechos de Autor por Obra cinematográfica (INDAUTOR)
3. Entregar copia del Certificado de Origen como Película Nacional (RTC)
4. Entregar los documentos que acrediten el requisito de exhibición de la película
5. Entregar una copia, en buen estado, de la película en el mismo formato y en la

misma versión exhibida comercialmente. Esta copia permanecerá en resguardo de la Academia hasta que se den a conocer los resultados.

6. Entregar una copia del DVD comercial de la película, para el acervo de la Academia.

La Academia se reserva el derecho de requerir cualquier otra documentación que considere necesaria para la acreditación de las películas y de sus titulares.

Capítulo Cuarto Del Comité de Elección

Artículo 13º. El Comité de Elección se integrará con los cineastas que confirmen su participación en el tiempo y forma como lo establezca la convocatoria.

Artículo 14º. Tienen derecho a formar parte del Comité de Elección:

1. Los Miembros Honorarios de la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas.
2. Los Miembros Activos de la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas.
3. Los ganadores del *Ariel* de todas las entregas

Artículo 15º. No podrán formar parte del Comité de Elección los directores o productores de las películas participantes.

Artículo 16º. El Comité de Elección quedará constituido con:

1. Los Miembros Honorarios de la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas que confirmen su participación.
2. Los Miembros Activos de la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas que confirmen su participación.
3. Los ganadores del *Ariel*, de todas las entregas, que confirmen su participación.

Capítulo Quinto De la Elección

Artículo 17º. a Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas tiene la facultad de realizar una selección entre las películas participantes, si por la cantidad de filmes inscritos lo considera necesario.

Artículo 18º. La elección de la película que represente a la cinematografía mexicana en la categoría de *Mejor Película Hispanoamericana* de la *XXIII Edición de los Premios Anuales de la Academia*, que otorga la Academia de las Artes y las Ciencias de España; se efectuará mediante el proceso de votación de quienes constituyan el Comité de Elección.

Capítulo Sexto Del Proceso de Votación

Artículo 19º. Tienen derecho a votar los cineastas que constituyan el Comité de Elección.

Artículo 20º. La votación se llevará a cabo en la sede de la Academia Mexicana de Artes

y Ciencias Cinematográficas. Será un Notario Público quien instale las urnas correspondientes y de fe de la apertura de la votación, conforme al calendario establecido para este proceso.

Artículo 21º. El registro de votantes estará a cargo de la Secretaria Técnica de la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas, quien podrá solicitar al elector acreditarse con identificación oficial vigente.

Artículo 22º. Los electores recibirán una boleta en la que emitirán su voto, individual, secreto y directo, y lo depositarán en las urnas selladas por el Notario Público.

Artículo 23º. Será un Notario Público quien cierre las urnas correspondientes y de fe de la clausura de la votación, conforme al calendario establecido para este proceso.

Artículo 24º. El escrutinio de estará a cargo de un Notario Público y de la Secretaria Técnica de la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas.

Artículo 25º. Para el conteo de los votos se anularán las boletas que tengan más de una marca.

Artículo 26º. Resultará electa la película que reciba mayor número de votos.

Artículo 27º. En caso de que dos o más películas tengan igual número de votos el Presidente de la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas ejercerá su voto de calidad.

Artículo 28º. La película que obtenga mayor número de votos representará a la cinematografía mexicana en la categoría de *Mejor Película Hispanoamericana de la XXIII Edición de los Premios Anuales de la Academia*, que otorga la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España.

Artículo 29º. La Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas, A.C. hará público el resultado de la elección el mismo día del cierre de la votación.

Capítulo Séptimo

Del filme que represente a la cinematografía mexicana

Artículo 30º. La Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas comunicará por escrito al Productor correspondiente y a la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España sobre la película electa para representar a la cinematografía mexicana en la categoría de *Mejor Película Hispanoamericana de la XXIII Edición de los Premios Anuales de la Academia*.

Artículo 31º. El productor del filme electo, para representar a la cinematografía mexicana en la categoría de *Mejor Película Hispanoamericana de la XXIII Edición de los Premios Anuales de la Academia*, es responsable de la inscripción de su película en los términos y condiciones que anualmente determina la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España.

Artículo 32º El productor del filme electo, para representar a la cinematografía mexicana en la categoría de *Mejor Película Hispanoamericana de la XXIII Edición de los Premios*

Anuales de la Academia, deberá confirmar por escrito a la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas respecto de la inscripción de su película, ante la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España.

Artículo 33^º. Los puntos no considerados en este reglamento serán resueltos a juicio de la Asamblea General de la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas, A. C. y su resolución será inapelable.

El presente reglamento entra en vigor el 3 de agosto de 2008, en la Ciudad de México, Distrito Federal.